

D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS** denominado “**PARQUE TEMÁTICO PUY DU FOU ESPAÑA S.A.**”, promovido por la sociedad **Puy du Fou España, S.A.**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TrLOTAU), 129.1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.c) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

1. Informar favorablemente el documento técnico para la aprobación definitiva de la Innovación del Proyecto de Singular Interés “Parque Temático Puy Du Fou España” en el término municipal de Toledo, promovido por la sociedad Puy Du Fou España S.A.
2. Proponer al Consejo de Gobierno, que incluya entre sus prescripciones complementarias, establecer, al respecto de los proyectos técnicos de ejecución de las obras que desarrollen la presente Innovación:
 - Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.3 del TrLOTAU, puesto que la presente Innovación está promovida por una entidad privada y afecta a un único término municipal, los proyectos técnicos que lo desarrollen, se aprobarán por el Ayuntamiento de Toledo.
 - Se deberá cumplir los requerimientos técnicos y documentales reglamentariamente establecidos en la normativa sectorial y en los informes emitidos durante el primer, segundo y tercer periodo de concertación interadministrativa y en los trámites de consultas seguidos conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.
 - Se deberán obtener las autorizaciones o permisos exigidos en los informes sectoriales evacuados, así como los que se determine por el resto de Administraciones, organismos u operadores de infraestructuras o servicios que puedan verse afectados.
 - Se deberá prever, de forma inequívoca, la obligación y el compromiso asumidos por la empresa adjudicataria respecto a la reposición de las obras y servicios de titularidad pública



que pudieran verse afectados por la ejecución de dichas obras, en el tiempo y forma que prescriban las entidades públicas titulares de las mismas.

- Se deberá incorporar las medidas de seguimiento y los condicionantes documentales recogidos en la Declaración Ambiental Estratégica (DOCM, núm. 45, de 06. 03. 2026) y en la Declaración de Impacto Ambiental (DOCM, núm. 67, de 10.04.2026), debiendo cumplirse los plazos establecidos en ellas.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo en la fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

